

ANEXO CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN REMOTA DE ALARMAS - SERVICIO DE VERIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 16 de AGOSTO del año 2018, entre ADT Security Services S.A., Rol Único Tributario N° 96.719.620-7, domiciliada en calle Alfredo Barros Errázuriz N° 1973, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante "ADT", por una parte; y, por la otra, el cliente individualizado a continuación, en adelante el "Suscriptor", acuerdan el presente Anexo de Contrato:

PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES. ADT y el Suscriptor que se individualiza a continuación, vienen en complementar el Contrato de Supervisión Remota de Alarmas N° _____, en adelante también "el Contrato" incorporando el Servicio de Verificación que se describe en el presente instrumento.

1.- DATOS DEL SUSCRIPTOR:

Cédula de Identidad/RUT:

7	0	5	7	4	9	0	0	-	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Apellido Paterno/Razón Social	Apellido Materno	Nombres
FUNDACION INTEGRAL		

Teléfono Trabajo/Casa	Teléfono Celular	Correo Electrónico (e-mail)	Profesión

Representante Legal (completar sólo si Suscriptor es persona jurídica)

Cédula de Identidad:

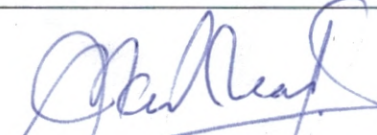

9	3	9	3	8	8	0	-	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
READY	SALAME	JOSE MANUEL

Teléfono Trabajo	Teléfono Celular	Correo Electrónico (e-mail)	Profesión

2.-DATOS DE DOMICILIO EN QUE SE PRESTARÁ SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y TARIFAS

Calle	Número	Dpto.	Comuna / Ciudad	Región	TARIFA MENSUAL
ALONSO DE OVALLE	1180		SANTIAGO	RM	0.2UF+IVA

 FIRMA SUSCRIPTOR (CLIENTE)	 MARIA OLGA VERGARA 10 AGO 2018 Chief Corporate pp. ADT SECURITY SERVICES
--	--





ANEXO CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN REMOTA DE ALARMAS - SERVICIO DE VERIFICACIÓN

SEGUNDO: Condiciones del Servicio de Verificación. 2.1. El Servicio de Verificación sólo se presta en aquellas zonas en las que se encuentra disponible. 2.2. El Servicio de Verificación es adicional y accesorio al Servicio de Monitoreo, y sólo se entenderá formar parte de este contrato, en caso que el Suscriptor lo solicite y contrate expresamente. 2.3. Este servicio consiste en: (i) el envío por parte de ADT a la Ubicación Monitoreada, de un vehículo integrado por personal de ADT ("Móvil de Verificación"), en caso de una activación de alarma por intrusión y no se logre descartar la existencia de una Condición de Emergencia; (ii) la evaluación mediante observación sólo desde el exterior de la Ubicación Monitoreada, de si se advierten indicios que hagan presumir que las señales de intrusión recibidas por la Estación Central constituyen una Condición de Emergencia; y (iii) la comunicación a la Estación Central de la situación advertida, a fin de que ésta la informe al Suscriptor, o a la Lista de Contactos, y/o a las autoridades o servicios correspondientes. 2.4. En caso alguno, el personal del Móvil de Verificación estará facultado para intervenir o repeler en cualquier forma la Condición de Emergencia, ni ingresar a la Ubicación Monitoreada. 2.5. ADT enviará a la Ubicación Monitoreada el Móvil de Verificación más cercano que se encuentre disponible. 2.6. El tiempo de llegada del Móvil de Verificación podrá variar dependiendo de las condiciones de acceso a la Ubicación Monitoreada y de las condiciones del tráfico o congestión vehicular, o en caso de existir disturbios o desórdenes públicos. En todo caso, desde el momento de su envío por parte de ADT hasta el momento de su llegada a la Ubicación Monitoreada, podrá transcurrir un máximo de ocho horas. 2.7. La existencia de fenómenos de la naturaleza, una causa fortuita, de fuerza mayor, o de responsabilidad de terceros ajena a la voluntad de ADT, debidamente acreditada, podrían impedir o retrasar la llegada del Móvil de Verificación a la Ubicación Monitoreada.

TERCERO: Vigencia. El Servicio de Verificación tendrá una duración indefinida. Con todo, el Suscriptor deberá comunicar su decisión de prescindir del servicio en forma personal en alguna de las sucursales de ADT, o bien en forma escrita, mediante documento con firma autorizada por notario, señalando expresamente el domicilio respecto del cual se terminan los servicios, con una anticipación mínima de 30 días corridos respecto de la fecha efectiva de suspensión del servicio. La sola terminación del Contrato de Servicios de Supervisión Remota de Alarmas señalado en la cláusula primera de este anexo, conlleva, asimismo, la terminación del Servicio de Verificación.

CUARTO: El presente Anexo forma parte integrante Contratos de Servicios de Supervisión Remota de Alarmas suscrito en su oportunidad entre las partes, cuyas disposiciones aplican plenamente a los servicios contratados mediante el presente Anexo.

Ejemplares. El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de ADT y otro en poder del Suscriptor.

 FIRMA SUSCRIPTOR (CLIENTE)	 pp. ADT SECURITY SERVICES
---	---

